



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El Proceso de Amparo en el  
Derecho Constitucional  
Comparado caso: Chile,  
Colombia y Perú”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES**

**Rodas Malca Agustín** (ORCID: 0000-0001-6387-706X)

**Castillo Rivera Richard Eduardo** (ORCID: 0000-0003-4289-9184)

**ASESOR:**

**Dr. Rubén Minaya Gutiérrez** (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional

LIMA – PERÚ

2020

## DEDICATORIA

Con infinita gratitud a:

Mis padres Alcibiedes y Rosa,  
ejemplo de sacrificio y bondad.

Mis hijos, expresión absoluta del  
amor y razón suficiente para vivir.

Mis hermanos, compañeros ideales,  
para sortear los vericuetos de la vida.

Mi esposa, compañera idónea, en la  
configuración de un proyecto de vida.

Agustín

A mis padres Eduardo y Vilma, por inculcarme en todo momento de mi vida, el amor al estudio y a la superación personal.

A mis hijos Richard Daniel y Cristina por ser el motivo de inspiración para seguir superándome.

Richard Eduardo

## **AGRADECIMIENTO**

Con expresión de gratitud infinita a:  
familiares, amigos y docentes, por  
haber mediado, para la consecución  
de una dimensión, de nuestro  
proyecto de vida personal.

Los autores

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>v</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>vi</b>
<b>Índice de figuras</b>	<b>vii</b>
<b>Índice de anexos</b>	<b>viii</b>
<b>Listado de siglas</b>	<b>ix</b>
<b>Resumen</b>	<b>x</b>
<b>Abstrac</b>	<b>xi</b>

<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Marco teórico</b>	<b>6</b>
<b>III. Metodología</b>	<b>25</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación	25
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística ámbito temático.	26
3.3 Escenario de estudio	27
3.4 Participantes	27
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6 Procedimientos	29
3.7 Rigor científico	29
3.8 Método de análisis de información	29
3.9 Aspectos éticos	30
<b>IV. Resultados y discusión</b>	<b>31</b>
4.1 Resultados y discusión:	<b>31</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>41</b>
<b>Vi. Recomendaciones</b>	<b>43</b>

**Referencias**

**Anexos**

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b>	<b>26</b>
Categorización apriorística del ámbito temático	<b>26</b>
<b>Tabla 2.</b>	<b>28</b>
Técnicas e instrumentos de recolección de información	<b>28</b>
<b>Tabla 3.</b>	<b>32</b>
El recurso de protección en Chile	<b>32</b>
<b>Tabla 4.</b>	<b>34</b>
La acción de tutela en Colombia	<b>34</b>
<b>Tabla 5.</b>	<b>36</b>
El proceso de amparo en Perú	<b>36</b>
<b>Tabla 6.</b>	<b>38</b>
Análisis comparado del RP, AT y PA	<b>38</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1.**

Diseño de investigación

**25**

## RESUMEN

La finalidad del trabajo fue, comparar el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú; mediante la interpretación constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia, para precisar semejanzas y diferencias; se trató de un trabajo con enfoque cualitativo, de naturaleza jurídico hermenéutica comparada, centrado en la aplicación de la técnica de Análisis Documental. En cuanto a resultados se evidenció semejanzas y diferencias en el abordaje de la institución jurídica materia de tratamiento, resaltándose como semejanzas; su naturaleza de derecho constitucional, subsidiario, restitutivo que protege derechos fundamentales; en cuanto a diferencias se constata; la diferente denominación Recurso de Protección (Chile), Acción de Tutela (Colombia) y Proceso de Amparo (Perú), y la no sistematización en el nivel de Código Procesal en los dos primeros países, sucediendo lo contrario en el caso peruano que si existe la Ley N° 28237 que aprueba el Código Procesal Constitucional. En lo relacionado a las conclusiones se infiere en términos sustanciales, que se trata de un derecho propio de un estado Constitucional de Derecho, de naturaleza constitucional que protege en forma subsidiaria, sumaria y restitutiva derechos fundamentales.

Palabras clave: Proceso de Amparo, Derecho Constitucional Comparado.



## **ABSTRAC**

The purpose of the work was to compare the approach to the Amparo Process in the Comparative Constitutional Law case: Chile, Colombia and Peru; by means of the constitutional interpretation, codes and existing laws on the matter, to specify similarities and differences; It was a work with a qualitative approach, of a comparative hermeneutic legal nature, focused on the application of the Documentary Analysis technique. Regarding results, similarities and differences were evidenced in the approach of the legal institution subject to treatment, highlighting as similarities; its nature of constitutional, subsidiary, restorative law that protects fundamental rights; in terms of differences, it is noted; the different denomination Appeal for Protection (Chile), Protection Action (Colombia) and Amparo Process (Peru), and the non-systematization at the level of the Procedural Code in the first two countries, the opposite happening in the Peruvian case that does exist Law No. 28237 that approves the Constitutional Procedural Code. Regarding the conclusions, it is inferred in substantial terms that it is a right of a constitutional state of law, of a constitutional nature that protects fundamental rights in a subsidiary, summary and restorative manner.

Keywords: Amparo Process, Comparative Constitutional Law.

## I. INTRODUCCIÓN

La categoría problemática, según la Real Academia Española (2005), posee dos acepciones semánticas, en tanto adjetivo hecho, proceso que genera problemas y como sustantivo sistema de problemas inherente a un campo del conocimiento. En la investigación, es aplicable la segunda acepción, en este sentido se reseñan los principales problemas referidos a la materia en análisis.

En primer lugar, se hace referencia al nomen iuris (denominación de la institución jurídica), teniéndose como evidencia que el único país que no cuenta con disposición expresa en su constitución es Uruguay; así mismo, en la Carta Fundamental de países como: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela y Perú, se aprecia una mención expresa sobre la materia. Las disimilitudes en cuanto a la denominación son: Brasil, se le asigna el nombre de “Mandato de Seguridad”; Colombia (Art. 86) “Acción de Tutela”, Chile (Art. 20) “Recurso de Protección” y Perú (Art.200.2) “Acción de Amparo”, CPC (Título III) “Proceso de Amparo” (Nogueira, 2010).

En segundo lugar, una temática insoslayable, está referida al tiempo excesivo que demanda la tramitación, considerándose entre los principales factores; el incremento de las demandas, las limitaciones en la especialización de las instancias jurisdiccionales y los obstáculos en el diseño procesal; como manifestaciones de las variables señaladas supra, se aprecia problemas en: la notificación de las resoluciones, por cédula o vía electrónica; mediante la cartelera del juzgado; el emplazamiento al procurador del estado en materia de amparo; al auto de saneamiento como momento procesal para resolver excepciones; la procedencia de recurso de agravio constitucional o de casación según el caso, etc. (Colegio de Abogados de Lima, 2017).

En tercer lugar, se precisa la controversia en torno a las características del proceso de amparo como: carácter extraordinario (procedente en relación a determinados derechos fundamentales), carácter subsidiario (la judicatura es la sede natural para dilucidar en torno a la vulneración de derechos) y la legitimación para interponerlo (persona natural o jurídica, defensor del pueblo, ministerio público, etc.); evidenciándose diferencias, en relación a las características reseñadas supra, en los diferentes sistemas constitucional procesales (Espinosa, 2010, p.1).

En cuarto lugar, corresponde dilucidar, en relación a las formas de ejecución de las decisiones directa e indirecta ; a través de la primera, el órgano jurisdiccional requiere su cumplimiento y en caso de desobediencia sustituye el demandado en el cumplimiento de lo resuelto; en la segunda posibilidad, la instancia jurisdiccional ejerce actos de presión psicológica material, a través de medidas coercitivas; este aspecto se aprecia también como una situación a dilucidar en el estudio comparado del proceso de amparo.

Considerando, la precisión descriptiva de problemas reseñados, el problema queda enunciado en los términos siguientes:

¿Cuáles son las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado: caso Chile, Colombia y Perú?

Del enunciado o pregunta central del estudio, se deriva en sentido gradual complementario, los problemas específicos siguientes:

¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?

¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?

¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?

En esta línea discursiva, la investigación posee relevancia teórica, metodológica y práctico-social. En el plano teórico el estudio se caracteriza, porque presenta una perspectiva teórico deductiva que comprende, precisiones sobre el Estado Constitucional Democrático de derecho, derechos fundamentales, procesos constitucionales; proceso de amparo características, sujetos legitimados, objeto y procedimientos adjetivos. En el aspecto metodológico, el trabajo se singulariza por ser una investigación científico jurídica, en el nivel doctrinal hermenéutico comparado. En el plano práctico social, la investigación, aporta con criterios que permiten comparar el proceso de amparo, en tres sistemas constitucional procesales, tal como: denominación, finalidad, definición, objeto, características, derechos protegidos, sujetos legitimados, tipo de sentencias, ejecución de decisiones, etc., dimensiones de utilidad analítica-metodológica, para estudiantes, profesionales y operadores del derecho.

En concordancia derivativa, con las interrogantes específicas formuladas, se plantean los objetivos de la investigación, siendo el objetivo general:

Determinar las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú, mediante la interpretación constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Del propósito general formulado, se derivan los objetivos específicos:

Identificar el tratamiento del Recurso de Protección en Chile, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Identificar el tratamiento de la Acción de Tutela en Colombia, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Comparar el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú, mediante la interpretación constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia, para precisar semejanzas y diferencias.

En sentido orientador, se formula el enunciado explicativo provisional o supuesto, en los términos siguientes:

Existe semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú.

Del supuesto general, concordante con la pregunta central de investigación, se coligen conjeturas específicas relacionadas a los problemas específicos, siendo estos planteamientos:

Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

## II. MARCO TEÓRICO

En una investigación, los antecedentes o trabajo previos, suelen ser de dos tipos, teóricos y de campo, en esta línea de pensamiento Orozco y Díaz, precisan “Los antecedentes teóricos aluden a la teoría que existe sobre nuestras variables, o categorías en el caso de las investigaciones de corte cualitativo; y los antecedentes de campo corresponden a los resultados de estudios realizados...” (2018, p.70). En el estudio, se reseña investigaciones previas, en sus aspectos metodológicos, teóricos y conclusivos, relacionados al objeto de estudio del trabajo.

En el ámbito internacional se recensionan los siguientes trabajos de investigación:

Miranda y Molina (2017), en la investigación titulada, “El recurso de Protección como forma de control jurisdiccional del Sumario Administrativo a la luz de la Jurisprudencia de la Corte Suprema años 2010-2015”, plantea aportes importantes; en el rubro metodología, el estudio tuvo como objetivo, determinar la eficacia de la acción constitucional en el control del procedimiento administrativo; desde al plano teórico se abordan aspectos referidos a: recurso de protección (antecedentes, concepto, reglamentación, sujetos procesales, tribunal competente, etc.), desde el nivel metodológico se presenta y analiza sentencias de la corte suprema, siguiendo criterios de análisis jurídico; se trató de una investigación jurídica hermenéutica y como conclusión capital se precisa, que los tribunales no aceptan solicitudes, relacionadas a la intervención en procedimiento administrativo tramitado regularmente.

El trabajo, en tanto investigación jurídica hermenéutica, precisa la importancia del amparo como control constitucional de las resoluciones emitidas en el fuero administrativo, demostrando que no existen cotos vedados, en un estado constitucional.

Los investigadores Egea y Forero (2017), en su trabajo titulado, “La Acción de Tutela como Mecanismo Constitucional para el Amparo del Derecho a la Salud”, plantea aportes; en el plano metodológico, la finalidad del estudio fue, analizar las causas que conllevan a la interposición de AT, para el amparo del derecho a la salud en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja; el trabajo tuvo enfoque cualitativo, porque describe el mecanismo de acción de tutela y las causas más comunes de utilización de la tutela en salud; como método de interpretación destaca el sistemático para analizar sentencias; como conclusión central se afirma:

Las principales causas de interposición de tutelas de salud son: solicitud de autorización de servicio de salud, autorización de viáticos (gastos de transporte), autorización de consulta especializada y/o procedimientos, acceso a servicios de salud, autorización entrega de medicamentos o insumos y autorización de traslados a tercer nivel de atención y otros. (Egea y Forero, 2017, p.58)

El estudio de enfoque cualitativo, interpreta los factores que permiten interponer acción constitucional, en resguardo del derecho a la salud, fundamentalmente en casos de acceso a dicho servicio.

Delgado, Álvarez, Ochoa y Sandoval (2018), en artículo titulado “El amparo de aguas en la jurisprudencia chilena (2013-2015)”, formulan aportes importantes; en el plano metodológico, se trata de un estudio experiencial relativo a las decisiones judiciales en acciones de amparo, analizándose requisitos de procedencia, la pregunta central planteada, se refiere a cómo se plasman las leyes referidas a requisitos y finalidad del RP en Chile, sobre el derecho al aprovechamiento del agua; desde el plano teórico se desarrollan tópicos como: acción de amparo y el derecho de aguas, objetivo del amparo judicial de aguas, requisitos de procedencia; en lo referente a conclusiones, de manera sustancial se afirma que: el amparo es una vía judicial requerida, siendo requisito demostrar la propiedad del predio.



El trabajo es una investigación empírico interpretativa, que fundamenta la utilidad del amparo de aguas, siendo requisito sine quanon de procedencia, el demostrar que se es propietario del predio agrícola.

El Tribunal Constitucional de España (2018), en publicación informativa referida a “26 cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional”, formula precisiones tales como: el recurso de amparo es una vía tutelar de derechos fundamentales y libertades, es un recurso que tiene como pretensión la preservación o restablecimiento del derecho ante lesiones generadas por acciones ,disposiciones u omisiones efectuados por los poderes públicos, se trata de un recurso para el cual tienen legitimidad para recurrir, persona físicas, jurídicas y entidades representativas de intereses colectivos.

El trabajo de carácter jurídico informativo, describe y explica las cuestiones capitales sobre el recurso de amparo, precisando que su incoación permite, preservar o restablecer el derecho, ante vulneraciones provenientes de los poderes públicos.

Gutiérrez (2016), en investigación titulada “El amparo estructural de los derechos”, plantea aportes en tres niveles; en el plano metodológico, fue un estudio documental, empleó como método capital el análisis interpretativo del contenido y para recolectar información se utilizó diferentes técnicas de procesamiento de información; en el plano teórico, se abordaron tópicos como: amparo estructural, concepción estructural y metodológica, causas del amparo, teoría de los derechos, etc. y como conclusiones, se precisa las características primordiales de este fenómeno jurídico: las sentencias ponen fin a violaciones de los derechos; se explica esta situación a partir de la pobre reacción del estado frente a la vulneración de derechos.

El trabajo fue un estudio de carácter documental, en términos sustantivos plantea, que ante la deficiente reacción del estado, frente a la

contravención de DDFF, es pertinente la interposición del amparo, para cautelar los derechos violados o amenazados.

En el ámbito nacional se recensionan los trabajos siguientes:

Dueñas (2017), en su investigación titulada, “Una adecuada organización de los órganos jurisdiccionales en la Justicia Constitucional desde los principios del buen gobierno para mejorar el Amparo en el Perú”, formula planteamientos importantes; el amparo, tiene por finalidad la restitución del derecho vulnerado y propiciar una interpretación y perfeccionamiento de la carta fundamental, cuerpo jurídico que no define con claridad este proceso sino que se limita a precisar su carácter procedimental; el Tribunal Constitucional ha formulado aproximaciones dotándolo de naturaleza restitutiva; sin embargo, se identifican algunos inconvenientes como: duración excesiva, inexistencia de juzgados especializados, deficiente capacitación del personal, utilización inadecuada del proceso; en este sentido se afirma que esta garantía necesita de parte de los órganos jurisdiccionales, rapidez, sencillez y eficacia.

La investigación de carácter documental interpretativa, considera el amparo como un proceso procedimental especial que, a partir de una interpretación del texto constitucional, posee una finalidad restitutiva, no exenta de limitaciones y obstáculos.

Angulo (2017), en la investigación denominada, “El proceso de amparo a partir del precedente vinculante Francisca Vásquez y las restricciones a la justicia constitucional”, plantea ideas importantes; el estudio tuvo como fin, precisar la posibilidad de un nuevo proceso de amparo y cuáles serían las consecuencias y los DDFF contravenidos, se trata de un trabajo con enfoque cualitativo, se concluye señalando que estamos frente a “un nuevo proceso de amparo con limitaciones legales y con rasgos de restricción constitucional...” (Angulo, 2017, p.138).

Investigación de enfoque cualitativo, fundamenta que, a partir de un precedente vinculante, amparado en el Art. VII del Título Preliminar del CPC, se ha generado limitaciones legales y restricciones al proceso de amparo.

Espinoza (2017), en el trabajo denominado “La tutela judicial efectiva y la duración del proceso de amparo en los juzgados constitucionales de Lima, 2016”, aporta elementos importantes; en el nivel metodológico, el objetivo del trabajo fue, determinar si le excesiva demora vulnera la tutela judicial efectiva, fue un estudio básico con enfoque cualitativo de alcance explicativo, se empleó el diseño de teoría fundamentada, se trabajó con una muestra no probabilística, para recolectar información se aplicaron las técnicas de análisis documental y entrevista; en el plano teórico, se desarrolla temas como: derecho a la tutela judicial, jurisprudencia del TC sobre la materia, derechos vinculados a la tutela judicial efectiva, proceso de amparo en la Constitución y el Código Procesal Constitucional, características del amparo, etc. y a nivel de conclusiones, se formuló las inferencias siguientes: los plazos para resolver una demanda de amparo, son razonables en la teoría, pero en la práctica dura en promedio tres años; la etapa procesal que demanda mayor tiempo es la ejecución, puesto que los demandados no acatan los apercibimientos y multas.

Investigación básica con enfoque cualitativo y alcance explicativo, centralmente sostiene que términos positivizados los plazos para la terminación del proceso de amparo, resultan razonables; sin embargo, en la práctica procesal la demora es excesiva, agravándose la situación cuando de ejecución de la sentencia se trata.

Gómez (2017), en trabajo de investigación titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso constitucional de acción de amparo en el expediente N° 00022-2012-0-2012-JM-LA-01, del Distrito Judicial de Piura- 2017”, plantea aportes en tres planos; metodológico, fue un estudio con enfoque mixto de nivel exploratorio-descriptivo, se trabajó con una lógica transversal retrospectiva, se analizó expedientes

judiciales y como técnicas se utilizó la observación y análisis de contenido; teórico, desarrollando temas como: proceso como tutela y garantía, procedimiento del amparo (trámite,sujetos,juez,demandante, demandado, sentencia) y a nivel de conclusiones, se formuló la inferencia: la calidad de las partes expositiva, motivación de hecho y de derecho y resolutive, cumplen con la aplicación del principio de congruencia.

Trabajo con enfoque mixto, de nivel exploratorio descriptivo, se afirma que las sentencias analizadas, en sus componentes estructurales: exposición, motivación y resolución, destacan por el cumplimiento del principio de congruencia.

Cevasco (2017), en la investigación denominada “¿Aún proceden los amparos arbitrales?”, plantea reflexiones en tres tópicos; metodológico, tuvo como objetivo precisar el control constitucional en el proceso arbitral, para poder precisar si el amparo es pertinente, en caso de procesos de arbitraje y para analizar la información se empleó el análisis documental; teórico, desarrolla temas referidos a: precedentes vinculantes, reglas de la improcedencia y procedencia de demanda de amparo y en el plano de las conclusiones, se infiere: el amparo, en todos los procesos arbitrales, protege derechos fundamentales, asociados a contenidos esenciales del desarrollo de la persona y al estado de derecho y la constitución.

Estudio que utilizó el análisis documental como técnica central, afirma que el proceso de amparo, en casos de arbitraje, supera al recurso de nulidad, porque protege y restituye los DDFF.

La fundamentación teórica del estudio, se organiza siguiendo un criterio sistémico derivativo, en este sentido de manera precisa se puntualiza ideas capitales sobre los tópicos siguientes:

Respecto al Estado Constitucional y Democrático de Derecho,(en adelante ECDD) se precisa que su característica principal, es la de considerar la constitución como norma normarun, suprema o fundamental,

que establece obligaciones directas a las autoridades estatales, en este sentido Zagrebelsky (2008) afirma, la ley se entiende e interpreta sometida al imperio de la constitución , de manera complementaria en la Carta Magna de 1993, en el Art. N° 43 se norma “ La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana..”; así mismo, en concordancia sistemática en el Art. N° 51 se puntualiza “La constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía...”; en esta línea de pensamiento el Supremo Intérprete de la Constitución, ha dejado establecido “ la supremacía normativa de la Constitución...posee dos vertientes:...objetiva...se ubica en la cúspide del ordenamiento jurídico...subjativa ...ningún acto de los poderes públicos o de la colectividad en general, puede desconocer o desvincularse respecto de sus contenidos” (Tribunal Constitucional, 2006, fj.56)

En este orden discursivo, es pertinente dilucidar la naturaleza del Derecho Constitucional, de origen bidimensional, la primera explicada como disciplina perteneciente al derecho público y la segunda en tanto disciplina integrante de la Ciencia Política.

En relación a la primera perspectiva, se afirma que estamos frente a una definición clásica del Derecho Constitucional (en adelante DC), al respecto Badeni sostiene “ ...además de ceñirse rigurosamente al enfoque jurídico, presenta al estado como única unidad de análisis para los fenómenos constitucionales...” (2006,p.9); respecto a la segunda perspectiva , se define el DC , como una disciplina “...integrante de la Ciencia Política, que aborda el análisis del orden político y ...normativo fundamental con el objeto de forjar sobre la base de la idea política dominante, una organización global estable...” (Badeni, 2006,p.12)

Considerando, los planteamientos descritos, en la investigación se concibe el DC, como una disciplina de origen jurídico y político, que por un lado forma parte del Derecho Público y por otra se asocia a la Ciencia Política, en suma, se trata de una disciplina jurídico política, que estudia

las normas jurídicas que configuran el ordenamiento constitucional, en el marco de una realidad política resultante del comportamiento social.

Es menester, referirse al Derecho Procesal Constitucional (en adelante DPC), en tanto el objeto de estudio de la investigación, es el abordaje del Proceso de Amparo (en adelante PA) en el marco del Derecho Comparado, en este sentido siguiendo la perspectiva de la Asociación Colombiana de DPC, se precisa “ sus propios principios, garantías procesales, ...forma de interpretación, ... propias instituciones,...normas, hace parte del derecho público ...sus disposiciones tienen carácter obligatorio de tal manera que ... no son transigibles ni por los particulares ni por los funcionarios públicos” (2011,p.128).

Su tratamiento, se asocia al planteamiento de un sistema procesal, que integre los procesos constitucionales, para superar conflictos, que tengan como eje la contravención de Derechos Fundamentales (en adelante DDFF) (Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional, 2011).

El objeto de estudio de la investigación, exige dilucidar aspectos sustantivos del Derecho Comparado, en este sentido se precisa que existe una controversia de vieja data, entre quienes lo consideran como método y otro sector que lo caracteriza como disciplina.

Al respecto la investigadora Morineau, precisa “...disciplina autónoma , que se encarga del estudio sistemático de sistemas jurídicos o de normas jurídicas específicas, sobre la base de la comparación” (2006, p.XXI)

En este sentido, se plantea que los principales objetivos, de la disciplina sub-análisis, son: mejorar y cualificar, el conocimiento racional, mediante el empleo del método comparativo, para explicar e interpretar un sistema jurídico; permitir el conocimiento de otros derechos, mediante el tratamiento interrelacionado entre sistemas y normas.

La investigadora Morineau (2006), precisa que las relaciones entre sistemas jurídicos pueden ser de tres tipos: un primera de tipo histórico, que describe y explica el origen de un sistema y sus normas; una segunda de tipo interna, que considera los vínculos espirituales y psicológicos entre poblaciones y una tercera de tipo teórico, asociada a los fundamentos y argumentos que sustentan un sistema jurídico.

En las líneas siguientes, se precisa tópicos relacionados a Recurso de Protección (Chile), Acción de Tutela (Colombia) y Procedo de Amparo (Perú) en aspectos temáticos como: ubicación constitucional, tratamiento legal, naturaleza, definición, nomen juris, finalidad, derechos que protege, procedencia, etc.

En el caso del vecino país del sur, en el Art. N° 20 de su constitución, se le denomina acción constitucional de protección o “Recurso de Protección”; se origina en el trabajo parlamentario por los años 1972-1973, crisis sociojurídica que según Noguera, (2010) estuvo caracterizada por los indicadores siguientes: demora excesiva para tramitar la defensa de DDFF, ausencia de instituciones de protección, procesos contenciosos no útiles, acciones de inconstitucionalidad insolutas, rol intrascendente del Tribunal Constitucional.

En este sentido, un grupo de senadores y diputados de aquel entonces, formularon una propuesta de reforma de la carta de 1925, consistente en adicionar al Art. N° 11, un inciso adicional, precisando que, ante la contravención de los DDFF, el agraviado tiene la oportunidad de recurrir en busca de Tutela.

El proyecto referido supra, fue considerado por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución (en adelante CENC), como fundamento básico del RP, el cual posteriormente es considerado como parte del texto constitucional de 1980, en el Art. 20.

En el Acta de la CENC, en la reunión N° 214, se consideran como sustento del RP las ideas: se debe seguir por parte del agraviado, protege a personas particulares, útil para cuestionar decisiones de tribunales, posee un carácter subsidiario. Se consideraron como referente, las acciones constitucionales de amparo de Venezuela (1961), Bolivia (1967), Costa Rica y Paraguay (Nogueira, 2010).

La acción constitucional denominada RP, fue definitivamente establecida en el Art. N° 20 de la Constitución de 1980, cuyo texto actual modificado por la reforma constitucional de 2005, básicamente se precisa: protege contra hechos u omisiones que vulneran DDFF estatuidos en el Art. N° 19, autorizando recurrir a la Corte de Apelaciones, para restituir y restablecer el imperio del derecho. Las reglas procedimentales, en la práctica han sido precisadas por CSJ, a través de autos acordados.

Respecto a la naturaleza jurídica del RP, se precisa que es: un derecho subjetivo, que se incoa hacia el estado, con la finalidad de obtener protección de DDFF, ante acciones u omisiones (Nogueira, 2010).

En relación, a la definición de “Recurso de Protección”, es posible definirla en base a los Arts. N° 20 y 76 de la Carta Magna, en concordancia con los Arts. N° 1, 8 y 25 de la CADH, siendo considerado como un DDFF y una acción, que ejerce la persona, frente a actos arbitrarios, con el propósito de restituir la prevalencia del derecho (Nogueira, 2010).

En cuanto a su procedencia, se precisa que el “Recurso de Protección”, queda habilitado, cuando sucedan en términos materiales hechos u omisiones, que contravengan o amenacen derechos de protección constitucional; siendo el Estado, el obligado de ejercer tutela efectiva.

Se trata de un derecho, que interpretación sistemática de los Arts. N° 20, 76 y 19 de la Carta Fundamental, con los Arts. N° 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCP posee naturaleza constitucional, y finalidad restitutiva y protectora (Ver anexo N°05). Se ejerce, mediante instancias



jurisdiccionales competentes, tal como en primera instancia las CA y en segunda la CSJ.

La Carta Magna Colombiana, data del año 1991, en el Título II de los Derechos, las Garantías y los Deberes, de manera específica en el Capítulo IV, referido a la tutela y ejercicio de los derechos, en el Art. N° 86, referido a la Acción de Tutela, precisa aspectos sustanciales de esta institución jurídica: el derecho a interponerla ante los jueces, el carácter de procedimiento preferente, sumario y subsidiario, la finalidad centrada en la protección inmediata de los derechos constitucionales, la conducta vulneradora de acción u omisión de parte de una autoridad pública, el carácter impugnabile del fallo, revisión de la decisión por la CC, el tiempo en el que debe resolverse la demanda, la regulación de la procedencia ante particulares (Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2019).

Un aspecto, necesario a resaltar, es que la AT como garantía procesal de los DDFF, se refuerza con la instauración de la Corte Constitucional (en adelante CC), adscrita a la rama judicial, con la función de asegurar la integridad y supremacía constitucional; fue creación de la Asamblea Nacional Constituyente (en adelante ANC), justificada porque una sociedad democrática, necesita jueces especializados, para interpretar y garantizar el respeto de los derechos constitucionales.

En este orden discursivo, se desarrolla en las líneas subsiguientes tópicos centrales asociados a la Acción de Tutela, tal como: origen y repercusiones, régimen constitucional y legal, características principales y legitimación activa y pasiva.

Respecto al origen y repercusiones, en diciembre de 1990 se eligió los miembros de la ANC, que promulgó la Constitución Vigente en 1991, en reemplazo a la carta magna de 1886, el texto promulgado marca un hito, porque fue el primer acercamiento serio, al establecimiento de las garantías constitucionales. La instauración de la Acción de Tutela, es sin lugar a dudas la más importante institución procesal, protectora y

restauradora de los DDFF, de toda la historia jurídica colombiana. La trascendencia de esta acción, queda configurada en las razones siguientes: verdadera revolución judicial, materializa la eficacia de los DDFF e implica el cuestionamiento de privilegios (Carrera, 2011).

En relación al régimen constitucional y legal, se explicitan dos tópicos: su consagración constitucional y el régimen del Decreto Extraordinario o de Facultades Extraordinarias (en adelante DEFE) N° 2591 del 19/11/91. Respecto a la ubicación constitucional, esta institución jurídica está precisada en el Art. N° 86, de cuya lectura es posible inferir aspectos sustanciales como: definición, acción judicial subsidiaria, planteada para controlar constitucionalmente acciones y omisiones de autoridades estatales (Carrera, 2011); el juez constitucional como competente, para administrar justicia, mediante procedimiento preferente y sumario. De manera complementaria es preciso señalar, que en la Constitución Art. 241 Num.9, precisa que la Corte Constitucional, posee competencia para “Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales” (Torres y Chacón, 2015). Respecto al régimen legal, es menester revisar el DEFE N° 2591 del 19/11/1991; el cual precisa la regulación material del trámite respectivo, siendo los aspectos sustanciales a dilucidar: objeto, principios, derechos tutelados, parámetros de interpretación, oportunidad temporal, improcedencia, procedencia y competencia jurisdiccional.

Respeto al objeto en el Art. N° 1 se señala, “Toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar”, es decir “todos los días y horas son hábiles”; en el mismo Art. se precisa que “Procederá aún bajo estados de excepción”. En los Arts. N° 2 y 4, se nombra los derechos tutelados y su interpretación. En cuanto a los principios, en el Art. N° 3, se señala que la tramitación “se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia”. En cuanto las causales de improcedencia, en el Art. N° 6 se precisa la regla “concretar la exigencia de supeditación del ejercicio de la acción a la inexistencia de otro medio de defensa

judicial”; regla superada por la excepción “acción busque evitar la consumación de un perjuicio irremediable”. Respecto al rechazo de la acción en el Art. N° 5 se señala, que procede cuando es presentada simultáneamente ante varias instancias judiciales. En el Art. N° 37, se precisan las reglas generales de competencia, precisándose que la primera instancia está constituida por los jueces del lugar donde ocurre la contravención o amenaza.

Respecto a las características, se explicita su carácter: subsidiario, específico; derechos objeto de tutela; DDFF innominados y por conexidad; derechos invocados con mayor frecuencia; carácter preferente, sumario y eficaz. Respecto a la subsidiaridad, entendida como causal de improcedencia, se explica que su finalidad no es substituir instancias judiciales, precisando una excepción asociada al hecho que, si los derechos fundamentales están en riesgo inminente, aun en estado de excepción, se activa este mecanismo (Art. N° 8 del Decreto 2591/91). En relación a la especificidad y los derechos que tutela, el carácter específico se deduce de su protección a una clase particular de derechos; tal es así que la carta constitucional en el Art. N° 86 precisa que la AT protege los DDFF, siendo el Art. N° 85, en el que se formula presiones respecto a los DDFF materia de protección (ver anexo N° 06)

En cuanto a la legitimación; sobre la de tipo activo, el Art. N° 86 de la constitución precisa “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces ... la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales ...”, a su vez en el DEFE N° 2591 de 1991, Art. N° 10 , precisa que la acción de protección puede ser incoada por: cualquier persona vulnerada o amenazada, interpósita persona cuando el titular se encuentre en estado de indefensión, el defensor del pueblo y personeros municipales.

Siguiendo el orden de fundamentación, se explicitan tópicos concernientes al PA en Perú, en este sentido se inicia con la reseña breve de sus antecedentes evolutivos, para luego referir su ubicación

constitucional y abordaje a nivel del Código Procesal Constitucional (en adelante CPC)

Respecto a los antecedentes, se inicia precisando su abordaje y ubicación en la CP de 1979, en el Art. N° 295, precisa que la acción de amparo cautela derechos constitucionales vulnerados o amenazados por cualquier autoridad, funcionario o persona, su tramitación es similar a la acción de habeas corpus; de manera complementaria en el Art. N° 298 Numeral 2, se señala la competencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, para conocer en recurso extraordinario (casación) las resoluciones denegatorias de acción de amparo, previo agotamiento de la vía judicial (Abad , 2015)

En diciembre de 1982, se expidió la S N° 23506 (en adelante LHCA), esta disposición normativa, a decir de los expertos, presentó limitaciones adjetivas sobre la regulación de la medida cautelar, estuvo vigente hasta noviembre de 2004, fecha en la cual entró en vigencia el CPC.

La Ley de leyes de 1993, mantuvo el PA con algunas puntualizaciones, tal es así que el Art. N° 142 precisó el carácter irrevisable, en sede judicial de las decisiones del máximo órgano en justicia electoral y el Consejo Nacional de la Magistratura.

En relación a los presupuestos del Amparo, que configuran el objeto del proceso, inicialmente se precisa que el Art. N° 200 Inc. 2 de la CP vigente, señala su procedencia contra la conducta fáctica u omisiva, realizada por una persona, autoridad o funcionario; que contravenga derechos constitucionales.

En relación a los derechos objeto de tutela, el texto constitucional utiliza la categoría DDFF, para referirse a los considerados en el Capítulo I del Título I; los restantes derechos constitucionalizados, también gozan de la protección de las garantías constitucionales (Abad, 1996). De manera complementaria se hace referencia a la cuarta disposición final y

transitoria, que mandata una interpretación de derechos y libertades reconocidos por la constitución, en concordancia con la DUDH y los tratados sobre la materia, de los cuales el Perú es signatario.

En cuanto, a la caracterización de las conductas lesivas, se hace referencia a los siguientes criterios: tiempo, modo, reparabilidad, subsistencia, evidencia y consentimiento. Respecto al tiempo de realización, se distinguen actos pasados, presentes, futuros y de tracto sucesivo; cuando el acto se ha consumado, el amparo es viable si es posible reponer las cosas al estado anterior de la violación o amenaza; si se trata de actos que se vienen realizando, la garantía la finalidad de impedir la continuación de la vulneración; en cuanto a los actos futuros la Ley N° 25398 en el Art. N° 4, ha precisado, que en caso de amenaza cierta e inminente es procedente la garantía; respecto a actos de lesión continuada, que integra las categorías anteriores, el amparo tiene por objeto evitar la continuidad y reparar el agravio.

En lo referente al modo de afectación, se distinguen actos positivos y omisiones; en el primer caso se trata se actos comisivos asociados al hacer o amenaza de hacer algo; en el segundo caso se trata de un no hacer respecto a una obligación, precisada en el ordenamiento jurídico.

Con respecto a la reparabilidad, se distinguen actos reparables e irreparables; en el primer caso implica la posibilidad de restituir el disfrute de un derecho; en el segundo caso, la ley 23 506, señala la imposibilidad de reparar el derecho, en esta vía especial.

En lo concerniente a la subsistencia del agravio, se distinguen actos subsistentes y no subsistentes; la actualidad de la lesión o su amenaza cierta e inminente, permite que el juez estime la demanda; si el acto ha cesado ya no es vigente, la demanda es improcedente.

En lo asociado a la evidencia de la lesión, se identifican actos manifiestos y no manifiestos; en el primer caso, la lesión debe ser indubitable, clara y

evidente o acreditada en un breve debate probatorio, en el segundo caso, la conducta puede ser cuestionada mediante otros procedimientos judiciales, diferentes al amparo.

Sobre el consentimiento, se identifican actos consentidos y no consentidos; en el primer caso la Ley 23506, en el Art. N° 37, precisa que cierra la vía del amparo y apertura otros procedimientos judiciales; en el segundo caso, sino se ha vencido el término para interponer la demanda, es posible acudir al proceso de amparo.

El Congreso de la República, (2004), en el CPC, aprobado por Ley N° 28237 el 07/05/2004, en el Título I sobre Disposiciones Generales, precisa aspectos procesales sustanciales; se destaca dos tópicos la finalidad y la procedencia; respecto al primero en el Art. 1, se precisa que, “Los procesos a los que se refiere el presente título tienen por finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo...”, en cuanto a la procedencia en el Art. N° 2 se señala: “Los procesos constitucionales de hábeas corpus, amparo y hábeas data proceden cuando se amenace o viole los derechos constitucionales por acción u omisión de actos de cumplimiento obligatorio, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona...”

En el Título III, que versa sobre el PA, en el Capítulo I Art. N° 37, se precisan los derechos protegidos, considerándose un catálogo detallado (Ver anexo N° 07)

En el Título III, Capítulo II, se explica el procedimiento, explicitándose tópicos como: legitimación, representación procesal, demanda, acumulación, plazo para incoar, agotamiento de vías, excepciones, improcedencia, inadmisibilidad, reconvención, abandono y desistimientos, acumulación, juez competente, impedimentos, trámite, intervención litisconsorcial, contenido de la sentencia, costos y costas, apelación,

trámite de la apelación, ejecución de sentencia y procedimiento para represión de actos homogéneos. Destacamos sobremanera, el primer tópico referido a legitimación, al respecto en el Art, N° 39, se precisa que, el agraviado está legitimado para interponer esta acción.

Habiéndose dilucidado, los tópicos sustanciales en torno al Proceso Constitucional de Protección, Tutela y Amparo, es preciso reseñar perspectivas en el campo de la legislación comparada.

Brewer-Carías (2009), realiza un estudio comparado de legislaciones en América Latina, precisando que el PA, es definido como recurso extraordinario, concebido para proteger derechos constitucionales, en relación a lesiones o amenazas, perpetradas por autoridades o personas particulares, agrega que el nomen juris o denominación varía de un país a otro, pero que su esencia permanece.

En sentido complementario Ferrer (2016), afirma que el PA, en tanto derecho constitucional, posee carácter globalizado, se resalta que no obstante la denominación, comparte la misma esencia jurídica, de ser un mecanismo de mayor uso, para proteger derechos, expandiéndose incluso a los continentes Africano y Asiático.

Vásquez (2018), sostiene que el propósito del PA, es superar controversias relacionadas con conductas o normas, realizadas o emitidas por autoridades que vulneran derechos, restringen soberanía a los estados, limitan autoridad federal; estas entre otras son las características de este proceso en México y sus estados.

Fix (2017), formula precisiones, en el sentido que el amparo se ha extendido en varios países de América Latina, destacándose dos hitos importantes; en términos judiciales con semejanza a la institución mexicana, se ha estatuido en varias constituciones y se han incorporado varios principios, en instrumentos legales de carácter internacional.

Bruce (2016) afirma que, ante la existencia de conflictos legales, se aprecia en el ámbito internacional superposición de niveles y mecanismos, siendo el amparo un proceso importante, para prevenir injusticias en situaciones de naturaleza penal e incluso para obtener medidas cautelares en proceso de naturaleza civil.

Fernández (2017), en torno a los cambios que se han venido planteando, en torno al PA, destaca tres; el primero el paso de interés jurídico al de interés legítimo; el segundo del carácter relativo de las sentencias, se está transitando hacia la inmutabilidad y tercero la utilidad para, reclamar la tutela de derechos constitucionales y los consignados también en tratados internacionales.

Reseñados los aspectos sustantivos de la institución jurídica denominada en Chile RP, AT en Colombia y PA Perú, se formulan definiciones de los términos capitales abordados en el trabajo de investigación.

El ECD, se caracteriza por tener una ley suprema que orienta sus accionar, obligando directamente a autoridades estatales y todos los ciudadanos; teniendo como punto de partida esta cualidad, se aplica en forma directa, sin necesidad de desarrollo normativo (Fiallos, 2021).

Derecho Constitucional, rama disciplinar de Derecho Público, tiene como objeto de estudio la constitución, en sus componentes doctrinarios y orgánicos, considerados en evolución e interrelación, en el marco de una sociedad determinada (Rubio, 2000). En complementariedad semántica Anzaluz (2017), agrega que comprende los DDFF, que deben interpretarse en concordancia con los tratados de DDHH.

Derecho Procesal Constitucional, campo bidimensional sustantivo y adjetivo; sustantivo porque, refiere la tutela de DDFF, en relación a las instituciones de la sociedad y adjetivo porque, considera componentes procesales que materializan la jurisdicción constitucional (Peredo, 2007). De manera concurrente Gugliano (2020) precisa que, un reto del



procesalismo constitucional, es la formulación de institutos y mecanismos procesales, que permitan a las personas, demandar la protección de sus DDFF, en el marco de la justicia constitucional.

Derecho Comparado, sobre este tópico Sotomarino (2018), precisa que, en el ejercicio de esta disciplina, el derecho es el objeto y la comparación es el proceso, que permite identificar semejanzas y diferencias, entre sistemas o instituciones jurídicas de ordenamientos normativos determinados.

Recurso de Protección, en términos procesales, es una acción, en tanto facultad de la persona de incoar un proceso especial, para activar la función jurisdiccional, en busca de la tutela de derechos constitucionales (Nogueira, 2015).

Acción de Tutela, tiene por objeto, proteger DDFF, antes lo hechos u omisiones de funcionarios públicos o privados, que contravengan la esencia de bienes jurídicos constitucionalizados (Cifuentes, 1997).

Proceso de Amparo, goza de naturaleza y autonomía constitucional, tutela DDFF y tiene una finalidad restitutiva, frente al hecho fáctico u omisivo de autoridad o persona natural (Castillo, 2005). De manera complementaria Orrego (2017), precisa que es un derecho de toda persona, que se ejerce mediante un recurso rápido, con la finalidad de demandar protección de sus DDFF, estatuidos en la CADH.

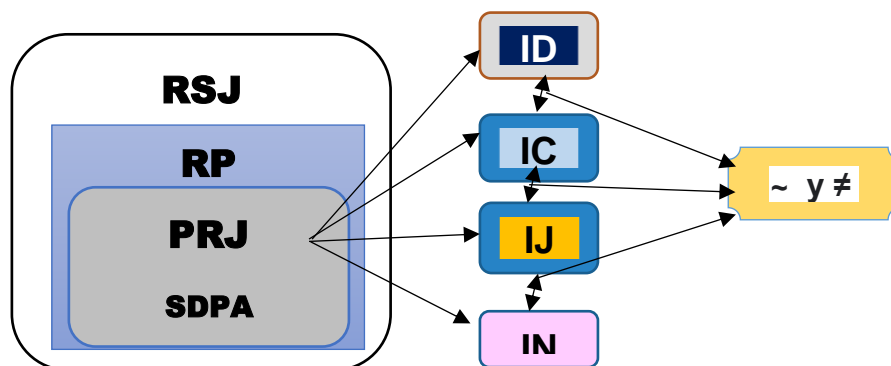
### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La categoría tipo, está relacionada a tipología que, según la Real Academia Española, se refiere a “Estudio y clasificación de tipos que se practica en diversas ciencias” (2005, p.1480). En este sentido el estudio es de carácter científico jurídico, con nivel o alcance jurídico doctrinal, conforme a la precisión planteada por Sánchez “...se dedica a hacer hermenéutica de las leyes, jurisprudencia, e incluso de las hermenéuticas realizadas por otros juristas” (2011, p.337). En perspectiva concurrente - complementaria el autor Aranzamendi (2013), al referirse a la investigación comparada precisa que permite identificar similitudes y disimilitudes entre sistemas o normas nacionales o internacionales. En suma, el trabajo de investigación es de tipo científico jurídico, de nivel o alcance doctrinal hermenéutico comparado.

En esta línea discursiva, se plantea un diseño de investigación sistémico, que muestra la interrelación entre los componentes de la investigación y además es pertinente en relación al tipo y nivel de investigación.

Figura 1. Diseño de Investigación



*Nota:* la figura representa la interrelación lógica entre las principales operaciones que se desarrolla en la investigación. Fuente: Diseño propio.

Dónde:

- RSJ : Realidad Sociojurídica

- RP : Realidad Problemática
- PRJ : Problema de relevancia Jurídica, semejanzas y diferencias en el Proceso de Amparo
- ID : Interpretación Dogmática
- IC : Interpretación Constitucional
- IJ : Interpretación Jurisprudencial
- IN : Interpretación de Normativa
- ~ y ≠ : Semejanzas y diferencias

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización Apriorística Ámbito temático.

Las principales categorías, que se abordan en el estudio son las siguientes: Estado Constitucional de Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Comparado, Procesos Constitucionales, Proceso de Amparo, (objeto, características, sujetos legitimados, cuestiones procesales, tipo de sentencias, ejecución de las decisiones).

La matriz de categorización apriorística, posee una estructura terminológica derivada, conforme se aprecia:

Tabla 1.

#### ***Categorización Apriorística del ámbito temático***

Categoría	Definición	Subcategoría	Indicadores
Derecho Constitucional	Correa (2017), es una disciplina que tiene por objeto de estudio la lcosntitucion politica y tiene por objetivo sisteamtizar el ordenamiento jurodico de un estado.	Objeto de estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio del ordenamiento constitucional.</li> <li>• Estudio de la organización política específica y global.</li> </ul>
Proceso Constitucional	Es un proceso jurisdiccional, que tiene la finalidad de incoar una acción contra hechos u omisiones, que contravengan derechos fundamentales. (Mac Gregor , Martínez y Figueroa 2018).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso de Protección en Chile.</li> <li>• Acción de Tutela en Colombia</li> <li>• Proceso de Amparo en Perú</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación en el texto constitucional</li> <li>• Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación a nivel de Ley específica</li> <li>• Nomen Juris</li> <li>• Derechos que protege</li> <li>• Procedimiento (Tramitación)</li> <li>• Características del proceso</li> <li>• Formas de ejecución de las sentencias</li> </ul>
--	--	--	--

*Nota:* se precisan las categorías fundamentales abordadas en el trabajo.

Fuente: fundamento teórico del estudio.

### 3.3 Escenario de estudio

El término escenario, desde la perspectiva semántica es de carácter multisémico, pero con intención de pertinencia lexical, la Real Academia Española precisa, “El escenario es el entorno en el que ocurre una historia o suceso...puede incluir información específica sobre el tiempo y el lugar o puede ser descriptivo” (2005, p.648)

En esta orientación connotativa, el escenario en el cual se desarrolla la investigación, se tipifica como material documental, que tiene como característica temporal, la singularidad histórico actual de la institución jurídica del proceso de amparo y en cuanto a escenario territorial geográfico, comprende el espacio jurídico constitucional respecto al proceso de amparo, de tres países Chile, Colombia y Perú.

### 3.4 Participantes

Se deben considerar dos criterios: la precisión de la estrategia de muestreo y la selección de los participantes.

En el entendimiento, que el objeto de estudio de la investigación, es el estudio comparado de la institución jurídica proceso de amparo, en los

sistemas jurídicos de tres países, en este sentido Quintana y Montgomery (2006), plantean que la precisión de lugares y eventos, se debe asociar a la pertinencia, adecuación, oportunidad y disponibilidad.

En este orden de ideas, la aplicación del principio de conveniencia, fundamenta la selección de tres países Chile, Colombia y Perú, por encuadrarse en el marco de la orientación del Derecho Constitucional Comparado, estudiar una institución jurídica, en el contexto de sistemas jurídicos para identificar semejanzas y diferencias; respecto a los principios de oportunidad y disponibilidad, en el estudio, se destaca el acceso a la información, proveniente de fuentes documentales y electrónicas, referidas al proceso de amparo.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la recolección de información se emplean las técnicas: fichaje, análisis documental, juicio de expertos; conforme se aprecia en la tabla:

Tabla 2.

#### ***Técnicas e Instrumentos de recolección de Información***

Técnica	Modalidad	Instrumento	Informantes o fuentes	Propósito
Fichaje	Fichas textuales y mixtas	Formatos de fichas	Textos impresos y digitales	Recolectar información, teórica que permita sustentar la investigación.
Análisis documental	Análisis de textos	Guía de análisis	Puntos de vista de autores y textos impresos-digitales.	Recolectar y procesar y sistematizar información teórica.
Juicio de expertos	Análisis de Instrumentos	Formulario de Análisis	Conocedores en Metodología de la Investigación	Validar instrumentos de recolección: guías de análisis documental.

*Nota:* se precisan las técnicas e instrumentos para la recolección de información. Fuente: objetivos y textos consultados.

### **3.6 Procedimientos**

Los procedimientos empleados en la investigación son de naturaleza jurídica, llámese métodos de interpretación: literal, sistemático, histórico, comparado; así como se emplean técnicas de recolección como el análisis documental, dada la naturaleza cualitativa del estudio.

### **3.7 Rigor científico**

Los autores Lincoln y Guba, al referirse al rigor científico de la investigación constructivista, naturalista o cualitativa, sugieren considerara los criterios “credibilidad (hallazgos reales), transferibilidad (posibilidad de trasladar resultados), confirmabilidad (neutralidad en análisis e interpretación de información), dependabilidad (carácter sistémico) y autenticidad (reflexión sobre perspectiva reflexiva, apreciación de perspectivas de otros)” (1985, p.292-294).

En esta línea de pensamiento, el rigor científico de la investigación, se determina fundamentalmente porque: los hallazgos corresponden a fuentes documentales actuales y existentes (constituciones y leyes); la posibilidad de utilizar la comparación interpretativa, para estudiar otras instituciones jurídicas constitucionales; el carácter sistémico en el abordaje del objeto de estudio y la autenticidad, en el sentido que la información responde a lo contenido en las fuentes.

### **3.8 Método de análisis de información**

En el sentido, que se trata de una investigación científica jurídica de nivel o alcance doctrinal hermenéutico comparado, la técnica capital, que permite analizar la información es el análisis documental que según los metodólogos Quintana y Montgomery (2006), se desarrolla en cinco acciones: rastrear, inventariar, clasificar, leer y construir información sintetizada.

### **3.9 Aspectos éticos**

El trabajo de investigación científica, cumple con el respeto de la propiedad intelectual, en el sentido que se cita y referencia las fuentes consultadas; así como se respeta la originalidad y autenticidad de la información, al recolectar y procesar información documental fidedigna.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados y Discusión:**

Se organiza e interpreta los planteamientos, identificados a nivel Constitucional, Códigos, Leyes; mediante matrices de Análisis Sistémico, en dos niveles; en primer lugar, se formulan precisiones, respecto al RP, AT y PA, en cada país (Chile, Colombia y Perú) y en segundo lugar, desde la perspectiva comparativa, se precisan semejanzas y diferencias; se considera como elemento orientador los objetivos de la investigación.

El primer objetivo específico fue, identificar el tratamiento del Recurso de Protección en Chile, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia; al respecto se sistematiza información sustantiva e la tabla siguiente:



Tabla 3.

***El Recurso de Protección en Chile***

Variable	Escenario Documental	Criterios	Planteamientos
El Recurso de Protección	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile	Ubicación en el texto constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de 1980 Art. N° 20 de su constitución.</li> </ul>
		Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.</li> </ul>
		Naturaleza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho subjetivo público de naturaleza constitucional.</li> </ul>
		Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. N° 20 y 76 de la Carta Magna, DDFF de las personas y acción constitucional.</li> </ul>
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe en Chile, un Código que sistematice, el carácter adjetivo del Recurso de Protección.</li> </ul>
		Regulación a nivel de Ley específica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación por parte de la CS, mediante autos acordados.</li> </ul>
		Instancias competentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En primera instancia las Cortes de Apelaciones respectivas y en segunda instancia, la Corte Suprema de Justicia.</li> </ul>
		Nomen Juris	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se denomina Recurso de Protección</li> </ul>
		Derechos que protege	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisados en el Art N° 19 de la CP, Numerales 1°, 2°, 3° incisos 4°, 5°, 6°, 8°, 9° inciso final, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en los incisos 4°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25°</li> </ul>
		Procedimiento (Tramitación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sigue a instancia de parte agraviada, en relación a acciones u omisiones.</li> </ul>
		Características del proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter supletorio, previo agotamiento de procedimientos regulares.</li> </ul>
		Formas de ejecución de las sentencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tutela casos especiales de personas particulares.</li> </ul>

Nota: Se precisa características del Recurso de Protección.

Fuente: Constitución Política de Chile.

Respecto al Recurso de Protección en Chile, mediante el Análisis Documental, se utilizó los criterios: ubicación en el texto constitucional, finalidad, naturaleza jurídica, definición, ubicación y explicación a nivel de Código Procesal, relación a nivel de ley específica, órganos jurisdiccionales, nomen juris, derechos que protege, procedimiento, características del proceso y forma de ejecución de sentencias; en relación a estos parámetros se logró identificar:

Se trata de un derecho constitucional, precisado en el Art. N° 20 de la Constitución Política de 1980; que tiene el propósito de restituir el derecho vulnerando al estado anterior de la afectación.

En el vecino país del sur, no existe un código que aborde sus aspectos adjetivos procesales; es la CSJ, instancia que ha venido regulando sobre la materia mediante autos acordados.

La denominación es Recurso de Protección, las instancias competentes son: primera instancia las CA y en segunda instancia, la CSJ.

La enumeración de derechos protegidos está prevista en la propia CPE Art. N° 19, la incoación de la demanda es a instancia de la parte agraviada, es un procedimiento subsidiario, que protege fundamentalmente a personas particulares.

En relación a los antecedentes y perspectivas teóricas explicitadas, se afirma: el amparo, es percibido como control constitucional de las decisiones que se emiten en el fuero administrativo; es una vía de protección de los DDFF, de carácter especial y finalidad restitutiva; así como en el Estado Constitucional de derecho, es un derecho subjetivo de rango constitucional.

El segundo objetivo específico fue, Identificar el tratamiento de la Acción de Tutela en Colombia, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Tabla 4.

**La Acción de Tutela en Colombia**

Variable	Escenario Documental	Criterios	Planteamientos
Acción de Tutela	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile	Ubicación en el texto constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política de 1991 Art. N° 86.</li> </ul>
		Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto extraordinario N° 2591, Art. N° 1 “Toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar”</li> </ul>
		Naturaleza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho de naturaleza Constitucional.</li> </ul>
		Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es un proceso judicial subsidiario, dirigido a controlar constitucionalmente acciones u omisiones, que contravengan DDF.</li> </ul>
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se identifica Código Procesal Constitucional, que integre este proceso de naturaleza constitucional.</li> </ul>
		Regulación a nivel de Ley específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>El DEFE N° 2591 del 19/11/91, precisa le regulación material del trámite respectivo, considerando: principios, objeto, derechos, etc.</li> </ul>
		Órganos Jurisdiccionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Art. 241 Num.9, precisa que la Corte Constitucional, posee competencia para “Revisar decisiones judiciales relacionadas con la Acción de Tutela”; en primera instancia, los jueces con jurisdicción en el lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental.</li> </ul>
		Nomen Juris	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acción de Tutela</li> </ul>
		Derechos que protege	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política: Derechos fundamentales constitucionales Capítulo I y Derechos sociales y económicos Capítulo II.</li> </ul>
		Procedimiento (Tramitación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. N° 86 de la constitución señala que “Toda persona tendrá acción de tutela...”</li> <li>DEFE N° 2591 de 1991 en su Art. N° 10, precisa que esta acción de protección puede ser ejercida por: cualquier persona vulnerada o amenazada, interpósita persona cuando el titular no esté en condiciones de defenderse, el defensor del pueblo y personeros municipales.</li> </ul>
		Características del proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carácter: subsidiario, específico.</li> </ul>
Formas de ejecución de las sentencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las providencias sobre derechos fundamentales, cuentan con mecanismos para su ejecución como lo son (i) el cumplimiento y (ii) el incidente de desacato.</li> </ul>		

Nota: Se precisa características de la Acción de Tutela. Fuente: Constitución Política de Colombia y Decreto Extraordinario N° 2591.

Respecto a la Acción de Tutela en Colombia, para realizar el Análisis Documental, se utilizó criterios, que permitieron identificar los hallazgos siguientes:

Es un derecho de naturaleza constitucional, precisado en el Art. N° 86 de la Constitución Política de 1991; que tiene la finalidad de restituir derechos vulnerados o amenazados, en este país no se identifica la existencia de un Código Procesal de naturaleza constitucional, por el contrario, la regulación se materializa mediante el DEFE N° 2591 del 19/11/91.

En Colombia, es Acción de Tutela y protege DDFF, consignados en el Capítulo I y los Derechos sociales y económicos precisados en el Capítulo II, del texto constitucional; se trata de un derecho especial, sumario, que para su ejecución planea los mecanismos de cumplimiento e incidente de desacato.

Respecto al procedimiento, se precisa en el Art. N° 86 de la constitución que es un derecho de todo colombiano; y en el Decreto 2591 de 1991 en su Art. N° 10, precisa que esta acción de protección puede ser ejercida por: cualquier persona vulnerada o amenazada, interpósita persona cuando el titular no esté en condiciones de defenderse.

En relación a los antecedentes y perspectivas teóricas explicitadas, se afirma: la acción de tutela, es percibida como control constitucional de las decisiones emitidas en el fuero judicial; es una vía de protección de DDFF, de carácter especial y finalidad restitutiva; así como en el marco de y sociales previstos en la Carta Magna y configura un componente del Estado Constitucional Contemporáneo.

El tercer objetivo específico fue, identificar el tratamiento del PA en Perú, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.

Tabla 5.

### ***El Proceso de Amparo en Perú***

<b>Variable</b>	<b>Escenario Documental</b>	<b>Criterios</b>	<b>Planteamientos</b>
El Proceso de Amparo	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile	Ubicación en el texto constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política del Perú de 1993, Art. N° 200 Numeral 2.</li> </ul>
		Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tutelar los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza.</li> </ul>
		Naturaleza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho subjetivo de naturaleza constitucional.</li> </ul>
		Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es una garantía constitucional, que procede contra el hecho, omisión o amenaza contra un derecho constitucional.</li> </ul>
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Procesal Constitucional, aprobado por Ley N° 28237 el 07/05/2004, Arts. N° 2 al 24 y Art. 37 al 60.</li> </ul>
		Regulación a nivel de Ley específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de HCA N° 23506 DE 1982 (vigente hasta noviembre de 2004)</li> <li>CPC, Ley N° 28237.</li> </ul>
		Órganos Jurisdiccionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>En primera instancia, el Juez Civil o Mixto del lugar dónde afectó el derecho o dónde tiene su domicilio principal el afectado; en segunda instancia La sala Civil de turno y el TC vía recurso de agravio constitucional.</li> <li>Si la lesión se origina en una resolución judicial, se incoa la demanda ante la Sala Civil de turno.</li> </ul>
		Nomen Juris	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política, se denomina garantía constitucional, en el CPC, se denomina como proceso constitucional.</li> </ul>
		Derechos que protege	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los considerados en el Capítulo I del Título I, y los restantes derechos constitucionalizados.</li> <li>En el Título III del CPC, que versa sobre el PA, en el Capítulo I Art. N° 37, se precisan los derechos protegidos.</li> </ul>
		Procedimiento (Tramitación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnere o amenace los derechos constitucionales, distintos a la libertad individual y a los protegidos por el habeas data.</li> </ul>
Características del proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carácter subsidiario, procede cuando se han agotado las vías previas.</li> </ul>		
Formas de ejecución de las sentencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>La sentencia firme debe ser cumplida dentro de los dos días siguientes de ser notificada (Art.59 CPC).</li> <li>En caso que el obligado no cumpla, el juez se dirige al superior del responsable, para que lo requiera o apertura proceso administrativo; así como le juez puede sancionar por desobediencia.</li> </ul>		

*Nota:* Se precisa características del Proceso de Amparo. Fuente: Constitución Política del Perú y Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237.

Respecto al PA en Perú, para efectuar Análisis Documental, se emplearon diferentes criterios, que permitieron precisar los aspectos siguientes:

Derecho subjetivo de naturaleza constitucional, precisado en el Art. N° 200 Numeral 2, procedente contra el hecho, omisión o amenaza y tiene la finalidad de restituir el derecho amenazado o vulnerado al estado anterior.

En el caso peruano, en términos procesales, el CPC, aprobado por Ley N° 28237 el 07/05/2004, Arts. N° 2 al 24 y Art. 37 al 60, norma los aspectos de proceso respectivos; tiene como antecedente Ley de HCA N° 23506 DE 1982 (vigente hasta noviembre de 2004).

Se denomina Proceso de Amparo, de carácter subsidiario, protege derechos consignados en la Constitución y precisados a manera de catálogo en el Código Procesal Constitucional Art. N° 37, para efectos de cumplimiento de las sentencias, el juez tiene la potestad de sancionar por desobediencia.

En relación a los antecedentes y perspectivas teóricas, en interpretación sistemática se afirma, que su planteamiento como derecho, es un elemento del estado Constitucional Moderno y que, en términos procesales, es estudiado por la disciplina del Derecho Constitucional Procesal.

El objetivo general fue, comparar el abordaje del PA en el DCC: caso Chile, Colombia y Perú, mediante la interpretación constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia, para precisar semejanzas y diferencias.

Tabla 6.

**Análisis Comparado del Recurso de Protección, Acción de Tutela y Proceso de Amparo.**

Variable	Escenario Documental	Criterios	Comparación	
			Semejanzas	Diferencias
Recurso de Protección, Acción de Tutela y Proceso de Amparo.	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile, Colombia y Perú	Ubicación en el texto constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los tres países, es considerado en la Constitución: Chile Art N°20, Colombia Art. N° 86 y Perú Art. N° 200 Num.2</li> </ul>	
		Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reponer el derecho constitucional, al estado anterior a la vulneración o amenaza.</li> </ul>	
		Naturaleza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho sustantivo y adjetivo de naturaleza constitucional.</li> </ul>	
		Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>Chile y Perú derecho sustantivo y adjetivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia: acción judicial subsidiaria, residual y autónoma.</li> </ul>
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Perú existe la Ley N° 28237, que sistematiza la teoría del proceso sobre el amparo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En Chile y Colombia no se ha sistematizado, el recurso de Protección, ni la Acción de Tutela, a nivel de un código procesal.</li> </ul>
		Regulación a nivel de Ley específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Chile: Corte Suprema, a través de autos acordados.</li> <li>Colombia: decreto Extraordinario N° 2591.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perú; Ley N° 28237, con categoría de código.</li> </ul>
		Órganos Jurisdiccionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perú y Colombia: primera instancia jueces (civiles o mixtos), con jurisdicción en el lugar donde sucedió la contravención o amenaza.</li> <li>Chile y Colombia: primera instancia jueces, segunda instancia Cortes Suprema y Corte Constitucional.</li> <li>Perú y Colombia: Tribunal Constitucional y Corte Constitucional, con competencia para revisar decisiones judiciales, relacionadas con Proceso de Amparo o Acción de Tutela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perú existe tribunal Constitucional, como organismo Constitucionalmente Autónomo, en Chile y Colombia, se abordan los casos a nivel de Corte Suprema o Corte Constitucional, ambas instancias forman parte del Poder Judicial.</li> </ul>
		Nomen Juris		<ul style="list-style-type: none"> <li>En la denominación: Chile Recurso de protección, Colombia Acción de Tutela y Perú Proceso de Amparo.</li> </ul>
		Derechos que protege	<ul style="list-style-type: none"> <li>Chile y Colombia catálogo, precisado en artículos constitucionales N° 19 en Chile y Colombia capítulo I y II</li> <li>En los tres países portee derechos como; vida, salud, libertad de opinión, libertad de asociación, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perú: catálogo de derechos precisados en el CPC Art. N° 37</li> </ul>
		Procedimiento (Tramitación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El afectado o agraviado es parte legitimada.</li> <li>Actúa por sí o por medio de representante.</li> <li>Demanda sujeta a ciertas formalidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia: puede ser ejercida por interpósita persona. cuando el titular no esté en condiciones de defenderse, el defensor del pueblo y personeros municipales.</li> <li>Perú: cualquier persona cuando el agraviado se encuentre imposibilitado.</li> </ul>
Características del proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procede cuando se han agotado vías procesales o formales previas.</li> <li>Subsidiario, específico, sumario y eficaz.</li> </ul>			
Formas de ejecución de las sentencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampara y protege a particulares en casos especiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colombia: mecanismos de cumplimiento y el incidente de desacato.</li> <li>Perú: plazo de 10 días para ser cumplida y conmina a través del superior.</li> </ul>		

**Nota:** se precisa semejanzas y diferencias, sobre la institución jurídica materia de estudio. Fuente: objetivos 3,4 y 5.

En términos de Derecho Comparado, la verificación del objetivo general de la investigación, en base a los criterios planteados en el análisis documental, permitió identificar las siguientes semejanzas y diferencias:

En el tópico de las semejanzas, del análisis de la institución jurídica RP, AT y PA, se identificó:

En los tres países, se trata de un derecho de naturaleza constitucional; de carácter subsidiario y restitutivo, que protege derechos constitucionales; en materia de jurisdicción; Perú y Colombia existe primera instancia jueces (civiles o mixtos), con jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza. Chile y Colombia: primera instancia jueces, segunda instancia Cortes Suprema y Corte Constitucional. Perú y Colombia: Tribunal Constitucional y Corte Constitucional, con competencia para revisar decisiones judiciales, relacionadas con Proceso de Amparo o Acción de Tutela.

En cuanto a las diferencias, se evidencia que en Chile y Colombia los aspectos procesales no se han sistematizado a nivel Código Procesal, situación que si ocurre en el caso peruano con la ley N° 28237 que contiene el CPC. En lo que corresponde a los órganos competentes, en Chile y Colombia se procesan los casos en última instancia a nivel de Corte Suprema y Corte Constitucional, en cambio en el Perú existe el Tribunal Constitucional, como organismo constitucionalmente autónomo. Respecto al nomen juris, varía la denominación, en Chile recurso de Protección, Colombia Acción de Tutela y Perú Proceso de Amparo y respecto a la ejecución de sentencias en Chile no hay claridad, en Colombia se plantea mecanismos de cumplimiento y desacato y en Perú el juez tiene potestad de conminar su cumplimiento.

En relación a antecedentes y perspectiva teórica asumida, en los tres países se trata de un derecho de naturaleza constitucional, de carácter subsidiario, restitutivo, que protege derechos constitucionales, en el marco del Estado Constitucional de Derecho.



Luego, de haber presentado, comentado e interpretado los resultados obtenidos, que implican el cumplimiento de los objetivos del estudio, contrastamos la perspectiva de los juristas Abad Yupanqui Samuel y Brewer-Carías, quienes en torno al PA precisan: es una acción que surge a partir de la experiencia mexicana, se ha empezado a considerar en textos constitucionales de otros estados; en el contexto de la teoría general del proceso, es abordado por una nueva disciplina denominada DPC; de acuerdo a su naturaleza la categoría pertinente para denominarlo es proceso; se trata de un proceso de nivel constitucional; protege derechos constitucionales y otros considerados en tratados internacionales; procede contra lesiones o amenazas que contravengan DDFF; su finalidad es reparadora; posee carácter extraordinario; para accionar se necesita legitimidad; su tramitación implica prioridad y celeridad, su denominación varía entre estados, etc. Los planteamientos resumidos supra; en contraste con los hallazgos precisados en las Tablas N° 3, 4, 5 y 6; permite aseverar, que de la comparación de la institución jurídica RP, AT y PA, en los sistemas jurídicos constitucionales de Chile, Colombia y Perú, se identifican coincidencias con las perspectivas teóricas reseñadas, en el sentido que en los tres países se trata esta institución como: proceso constitucional; acción que protege derechos constitucionales y humanos; medida subsidiaria debido a la existencia de otras vías jurisdiccionales alternas; proceso reparador, porque restituye el imperio del derecho; sin embargo, se identifican algunas diferencias relacionadas a: nomen juris, instancias para su incoación y en las formas de ejecución de las sentencias.

## V. CONCLUSIONES

De la organización texto discursiva del trabajo de investigación, se infieren las consideraciones finales, asociadas a los propósitos y supuestos de la investigación:

1. Respecto a las semejanzas y diferencias , determinadas al comparar la institución jurídica PA, en los sistemas jurídicos de tres países Chile, Colombia y Perú ; en el tópico de las semejanzas, se identificó: en los tres estados se trata de un derecho de naturaleza constitucional, con carácter subsidiario y restitutivo, que protege derechos constitucionales; en materia de jurisdicción en Perú y Colombia existe primera instancia jueces civiles o mixtos, en Colombia: primera instancia jueces, segunda instancia Cortes Suprema y Corte Constitucional, en Perú y Colombia, existe una última con competencia para revisar decisiones judiciales. En el tópico diferencias, se evidencia que en Chile y Colombia los aspectos procesales no se han sistematizado a nivel Código Procesal, situación que si ocurre en el caso peruano con la Ley N° 28237 que contiene el CPC. En lo que corresponde a los pórganos competentes, en Chile y Colombia se procesan los casos en última instancia a nivel de Corte Suprema y Corte Constitucional, en cambio en el Perú existe el Tribunal Constitucional; respecto al nomen juris, varia la denominación, en Chile Recurso de Protección, Colombia Acción de Tutela y Perú Proceso de Amparo y respecto a la ejecución de sentencias en Chile no hay claridad, en Colombia se plantea mecanismos de cumplimiento y desacato y en Perú el juez tiene potestad de conminar su cumplimiento.
2. Respecto al tratamiento del Recurso de Protección en Chile, se precisas aspectos cualitativos importantes como: es un derecho constitucional, tiene el propósito de restituir el derecho vulnerando, no existe un código que aborde sus aspectos adjetivos procesales;

las instancias competentes son: primera instancia las CA y en segunda instancia, la CSJ, la demanda es a instancia de la parte agraviada, es un procedimiento subsidiario.

3. Respecto al abordaje de la Acción de Tutela en Colombia, se identificó aspectos importantes como: es un derecho de naturaleza constitucional, tiene la finalidad de restituir derechos vulnerados o amenazados, no se identifica la existencia de un Código Procesal de naturaleza constitucional, se trata de un derecho especial sumario, la acción de protección puede ser ejercida por cualquier persona vulnerada o amenazada o a través de interpósita persona.
4. Con relación al tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, se resalta aspectos importantes como: derecho subjetivo de naturaleza constitucional, procedente contra el hecho, omisión o amenaza, tiene la finalidad de restituir el derecho, el Código Procesal Constitucional norma los aspectos de proceso respectivos, es de carácter subsidiario, para efectos de cumplimiento de las sentencias, el juez tiene la potestad de sancionar por desobediencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Atendiendo al sentido connotativo de la investigación se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Se recomienda estudiar a nivel de la formación pre y postgraduada, en las universidades y escuelas de postgrado las instituciones jurídicas como el amparo, en términos de derecho comparado, para desarrollar la competencia de análisis jurídico comparado, en los profesionales en el Derecho.
2. Se sugiere estudiar, en la formación universitaria y en el marco del ejercicio profesional, el tratamiento sustantivo y adjetivo, del derecho constitucional denominado Recurso de Protección en Chile, para efectos de tener un mejor conocimiento en cuanto a su esencia y de esta manera contextualizar el conocimiento científico jurídico.
3. Es recomendable que, a nivel de universidades, escuelas de postgrado y colegios profesionales, se dilucide en torno al derecho de naturaleza constitucional denominado Acción de Tutela en Colombia, para que los sujetos procesales, de manera preferente, los abogados en el ejercicio de la defensa, planten su teoría del caso, de manera contextualizada.
4. Se sugiere que, a nivel del ejercicio profesional del abogado, sean los colegios profesionales, instancias que planifiquen la capacitación en servicio, en la cual incluyan un tema de trascendente actualidad jurídica, el tratamiento del derecho constitucional denominado Recurso de Amparo, para que de esta manera se planifique la tutela de los Derechos Fundamentales con pertinencia sustantiva y adjetiva.

## REFERENCIAS

- Abad, S. (23 de Mayo de 1996). *El proceso constitucional de amparo en el Perú. Un análisis desde la teoría general del proceso*. Obtenido de [pj.gob.pe/](https://www.pj.gob.pe/): <https://www.pj.gob.pe/>
- Abad, S. (2015). El Proceso de Amparo en el Perú: antecedentes, desarrollo normativo y regulación vigente. *THĒMIS-Revista de Derecho* 67. ISSN: 1810-9934 , 294-307.
- Angulo, G. (2017). *El Proceso de Amparo a partir del Precedente Vinculante Francisca Vásquez y las restricciones a la Justicia Constitucional*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú].
- Anzaluz, H. (2017). Formal consequences of regulation. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 321-336.
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Teórico Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional. (2011). *Derecho Constitucional Tomo I*. Bogotá: VC Editores Ltda.
- Badeni, G. (2006). *Tratado de Derecho Constitucional Tomo I*. Buenos Aires: La Ley S.A.E.
- Brewer-Carías, A. (2009). *Constitutional Protection of Human Rights in Latin America. A Comparative Study of Amparo Proceedings*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Bruce, Z. (2016). The Amparo Process in México. . *Revista de Derecho Estados Unidos - México*, 23-35.
- Carrera, L. (2011). La Acción de Tutela en Colombia. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. V, núm. 27. , 72-94*.
- Castillo, L. (2005). El contenido Constitucional de los Derechos como objeto de protección del Proceso de Amparo. *Repositorio institucional PIRHUA – Universidad de Piura*, 2-39.
- Cevaso, C. (2017). *¿Aún porceden los amparos arbitrales?*[Tesis de Licenciatura. Universidad de Piura]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://www.pirhua.udep.edu.pe/>
- Cifuentes, E. (1997). La Acción de Tutela en Colombia. *Ius et Praxis*, vol. 3., 165-174.
- Colegio de Abogados de Lima. (2017). *El Amparo en la Actualidad. Posibilidades y Límites*. Lima: Tribunal Constitucional Centro de Estudios Constitucionales.

- Congreso de la República. (2004). *Código Procesal Constitucional*. Lima: Editor Perú.
- Correa, P. (2017). *Derecho Constitucional General*. Chimbote: ULADECH-Católica.
- Delgado, V., Álvarez, A., y Ochoa, F. (2018). El amparo de aguas en la Jurisprudencia Chilena (2013-2015). *Revista Derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia*. Nº 41., 197-225.
- Dueñas, R. (2017). *Una adecuada Organización de los órganos jurisdiccionales en la justicia constitucional desde los principios del buen gobierno para mejorar el amparo en el Perú.*[Tesis de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional, Lima.
- Egea, I. d., y Forero, J. (2017). *La Acción de Tutela como Mecanismo Constitucional para el Amparo del Derecho a la salud.*[Tesis de Licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional., Barranca Bermeja. Obtenido de <https://www.repository.ucc.edu.co>.
- Espinosa, A. (2010). El Recurso de Amparo:problemas, antes y después, de la reforma. *INDRET Revista para el Análisis del Derecho*, 1-21.
- Espinoza, D. (2017). *La tutela judicial efectiva y la duración del proceso de amparo en los juzgados constitucionales de Lima, 2016.*[Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://www.repositorio.ucv.edu.pe/>
- Fernández, V. (2017). The amparo trial: history and future of constitutional protection in Mexico. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 173-200.
- Ferrer, E. (2016). Brief Notes on Iberoamerican Judicial Relief (From the Constitutional Compared Procedure Law). *Revista de la Universidad de la Sabana*, 174-198.
- Fiallos, E. (21 de Febrero de 2021). *El Estado Social de Derecho y del Estado Constitucional de Derechos y justicia*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2332/1/Estado.pdf>:
- Fix, H. (2017). The Writ of Amparo in Latin America. *U. Miami Inter-Am. L. Rev.* 361, 361-391.
- Gómez, L. (2017). *Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia, sobre proceso constitucional de acción de amparo en el expediente N°00022-2012-0-2012-JM-LA del Distrito Judicial de Piura-2017.*[Tesis de Licenciatura, Universidad Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Insitucional. Obtenido de <http://www.repositorio.uladech.edu.pe/>

- Gugliano, D. (2020). Constitutional Processualism: Challenges in the Protection of Human Rights. *Cuestiones Constitucionales*, 1-10.
- Gutiérrez, A. (2016). *El amparo estructural de los derechos*. [Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://www.repositorio.uam.es/>
- Instituto de Estudios del Ministerio Público. (2019). *Constitución Política de Colombia. Actualizada y Concordada*. Panamericana formas e impresos S.A.
- Lincoln, Y. y. (1985). *Naturalistic Inquiry*. Estados Unidos: Age Publications.
- Mac Gregor, E., y Martínez, F. (2018). *Diccionario de Derecho Procesal y Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Miranda, V. y. (2017). *El recurso de Protección como forma de control del Sumario Administrativo a la Luz de la Jurisprudencia de la Corte Suprema años 2010-2015*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional., Santiago de Chile. Obtenido de <http://www.repositorio.uchile.cl>
- Morineau, M. (2006). *El Derecho Comparado*. México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Nogueira, H. (2010). La Acción Constitucional de Protección en Chile y la Acción Constitucional de Amparo en México. *Revista Ius et Praxis*, Año 16, Nº 1, 219-286.
- Nogueira, H. (2015). *El Recurso de Protección en Chile*. Derecho Contemporáneo.
- Orozco, J. y. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *Revista Electrónica de Conocimientos, Saberes y Prácticas Año 1, Volumen 1, Número 2.*, 68-82.
- Orrego, G. (2017). The Amparo Context in Latin American Jurisdiction: an approach to an empowering action. . *Global Lex*, 1-10.
- Peredo, D. (2007). El Derehco Procesal Constitucional. *Revista Boliviana de Derecho*, núm. 4., 1-20.
- Quintana, A. (2006). *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM.
- Real Academia Española. (2005). *Diccionario de la Lengua Española*. Lima: Espasa.
- Rubio, F. (2000). Derecho Constitucional. *Revista Español de Derecho Constitucional.*, 345-351.
- Sánchez, M. (2011). La metodología de la Investigación Jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho* Nº 14, 317-358.

- Sotomarino, R. (2018). Introductory Notes To Comparative Law. *THĒMIS*, 57-64.
- Torres, Y. y. (2015). La acción de tutela: un estudio sobre sus transformaciones jurídicas. *Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia.*, 2-29. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10983/2674>
- Tribunal Constitucional, Exp. N° 00047.2004-AI/TC (Demanda de Inconstitucionalidad 24 de Abril de 2006).
- Tribunal Constitucional de España. (16 de Mayo de 2018). *26 Cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional*. Obtenido de [tribunalconstitucional.es/es/](http://tribunalconstitucional.es/es/): <https://www.tribunalconstitucional.es/>
- Vásquez, A. (2018). The Law of Amparo: A Critical Analysis of the Function and Uses of the Amparo Process in International Trade Law Matters. *Presentatios at the*, 50-59.
- Zagrelesky, G. (2008). *El Derecho Dúctil*. Mdríd: Trotta.



## **ANEXOS**

## Matriz Sistémica de Análisis Documental Específico

Variable	Escenario Documental	Criterios	Planteamientos
El Proceso de Amparo, Recurso de Protección y Acción de Tutela	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile, Colombia y Perú	Ubicación en el texto constitucional	
		Finalidad	
		Naturaleza	
		Definición	
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional	
		Regulación a nivel de Ley específica	
		Órganos Jurisdiccionales	
		Nomen Juris	
		Derechos que protege	
		Procedimiento (Tramitación)	
		Características del proceso	
Formas de ejecución de las sentencias			

**Matriz Sistémica de Análisis Documental Comparado**

Variable	Escenario Documental	Criterios	Comparación	
			Semejanzas	Diferencias
El Recurso de Protección, Acción de Tutela y Proceso de Amparo	Constitución, Códigos y leyes sobre la materia en Chile, Colombia y Perú	Ubicación en el texto constitucional		
		Finalidad		
		Naturaleza		
		Definición		
		Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional		
		Regulación a nivel de Ley específica		
		Órganos Jurisdiccionales		
		Nomen Juris		
		Derechos que protege		
		Procedimiento (Tramitación)		
		Características del proceso		
		Formas de ejecución de las sentencias		

**Matriz de Consistencia I**

<b>Título: “El Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú”</b>					
<b>Preguntas de Investigación</b>	<b>Hipótesis de Investigación</b>	<b>Objetivos de Investigación</b>	<b>Variables</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Metodología</b>
<b>Pregunta General</b> ¿Cuáles son las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: ¿Chile, Colombia y Perú?	<b>Hipótesis General</b> Existe semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú.	<b>Objetivo General</b> Determinar las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú, mediante la interpretación de textos constitucionales, códigos y leyes existentes sobre la materia.	<b>Variable única:</b> Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado  <b>Subvariables:</b> • Referentes Constitucionales. • Codificación del Proceso. • Leyes específicas sobre la materia.	<b>A. Documentales:</b>  • <b>Doctrinales:</b> Teoría del Estado Constitucional de Derecho  • <b>Normativas:</b>  ✓ Constitución de los Estados ✓ Códigos Procesal Constitucionales ✓ Leyes sobre la materia  • <b>Jurisprudenciales:</b>  Sentencias del tribunal Constitucional  • <b>Artículos:</b>  Base de datos.  • <b>Tesis:</b>  Base de datos	<b>Tipo:</b> Investigación Científica Jurídica <b>Nivel:</b> Investigación Jurídica Doctrinal Hermenéutica - Comparada. <b>Enfoque:</b>  Cualitativo  <b>Diseño:</b>  Diseño de una Investigación Jurídica Cualitativa  <b>Métodos:</b>  <i>Generales</i> (M. Científico, M, Lógicos) <i>Jurídicos</i> (M. Hermenéutico, M. Sistemático, M. Comparado, M. Literal, ...)  <b>Muestra:</b> Documental <b>Técnicas de recolección de datos:</b> Análisis Documental, Juicio de Expertos <b>Instrumentos:</b> Guías y Matrices de Análisis Documental, Evaluación de Expertos. <b>Procedimiento de análisis de la información:</b> Interpretación cualitativa
<b>Preguntas Específicas</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			
¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.			
¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.			
¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.			

## Matriz de Consistencia II

<b>Título: “El Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú”</b>				
<b>Preguntas de Investigación</b>	<b>Objetivos de Investigación</b>	<b>Supuestos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Metodología</b>
<b>Pregunta General</b> ¿Cuáles son las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú?	<b>Objetivo General</b> Determinar las semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú, mediante la interpretación de textos constitucionales, códigos y leyes existentes sobre la materia.	<b>General</b> Existe semejanzas y diferencias, en el abordaje del Proceso de Amparo en el Derecho Constitucional Comparado caso: Chile, Colombia y Perú.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado Constitucional de Derecho</li> <li>• Derecho Constitucional</li> <li>• Derecho Procesal Constitucional</li> <li>• Derecho Comparado</li> <li>• Procesos Constitucionales: Proceso de Amparo</li> <li>• Proceso de Amparo</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Investigación Científica Jurídica</p> <p><b>Nivel:</b> Investigación Jurídica Doctrinal Hermenéutica -Comparada.</p> <p><b>Diseño:</b> Diseño de una Investigación Jurídica Cualitativa</p> <p><b>Métodos:</b> <i>Generales</i> (M. Científico, M, Lógicos) <i>Jurídicos</i> (M. Hermenéutico, M. Sistemático, M. Comparado, M. Literal, ...)</p> <p><b>Población y muestra:</b> Documentos</p> <p><b>Técnicas de recolección de datos:</b> Análisis Documental, Juicio de Expertos</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guías y Matrices de Análisis Documental, Evaluación de Expertos.</p> <p><b>Procedimiento de análisis de la información:</b> Interpretación cualitativa</p>
<b>Preguntas Específicas</b> ¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	<b>Objetivos Específicos</b> Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	<b>Específicas</b> Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Chile, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.		
¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Colombia, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.		
¿Cuáles son las similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia?	Identificar el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, mediante la interpretación del texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.	Se evidencia similitudes y disimilitudes en el tratamiento del Proceso de Amparo en Perú, en el texto constitucional, códigos y leyes existentes sobre la materia.		

### Constitución Política de Chile: Derechos Protegidos por el Recurso de Protección

Ley Suprema	Artículo	Derechos
Constitución Política de Chile	N° 19. La Constitución asegura a todas las personas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1º El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona</li> <li>• 2º La igualdad ante la ley.</li> <li>• 3º La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.</li> <li>• El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.</li> <li>• 5º La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.</li> <li>• 6º La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.</li> <li>• 7º El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.</li> <li>• 8º El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.</li> <li>• 9º El derecho a la protección de la salud.</li> <li>• 10º El derecho a la educación.</li> <li>• 11º La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</li> <li>• 12º La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.</li> <li>• 13º El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.</li> <li>• 14º El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado.</li> <li>• 15º El derecho de asociarse sin permiso previo.</li> <li>• 16º La libertad de trabajo y su protección.</li> <li>• 17º La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.</li> <li>• 18º El derecho a la seguridad social.</li> <li>• 19º El derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.</li> <li>• 20º La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.</li> <li>• 21º El derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional.</li> <li>• 22º La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.</li> <li>• 23º La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación</li> <li>• 24º El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.</li> <li>• 25.º La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas</li> </ul>

### Constitución Política de Colombia: Derechos Protegidos por la Acción de Tutela

Ley Suprema	Título y capítulos	Derechos
Constitución Política de Colombia	Título II De los derechos, las garantías y los deberes Capítulo I De los derechos fundamentales y el capítulo II de los Derechos Sociales Y Políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho a la vida</li> <li>• Derecho a la integridad</li> <li>• Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.</li> <li>• Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.</li> <li>• Derecho al libre desarrollo de su personalidad.</li> <li>• Derecho a la libertad de conciencia convicciones y creencias.</li> <li>• Derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.</li> <li>• Derecho a la libertad de expresión e información.</li> <li>• Derecho a la honra.</li> <li>• Derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.</li> <li>• Derecho a la libre circulación por el territorio.</li> <li>• Derecho al trabajo.</li> <li>• Derecho a la libertad de enseñanza.</li> <li>• Derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales y administrativas.</li> <li>• Derecho de reunión.</li> <li>• Derecho de asociación.</li> <li>• Derecho a la honra, la dignidad y la intimidad de la familia.</li> <li>• Derecho a la salud básica.</li> <li>• Derecho a la seguridad social.</li> <li>• Derecho a la vivienda digna.</li> <li>• Derecho a la recreación y el deporte.</li> <li>• Derecho a la negociación colectiva.</li> <li>• Derecho de huelga.</li> <li>• Derecho a la propiedad privada.</li> </ul>

### Código Procesal Constitucional Peruano, Derechos Tutelados por el Poder de Amparo

Ley Suprema	Artículo	Derechos
Constitución Procesal Constitucional Ley N° 28237	Artículo N° 37	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.</li> <li>• Derecho al ejercicio público de cualquier confesión religiosa.</li> <li>• Derecho de información, opinión y expresión.</li> <li>• Derecho a la libre contratación.</li> <li>• Derecho a la creación artística, intelectual y científica.</li> <li>• Derecho a la inviolabilidad y secreto de los documentos privados y de las comunicaciones.</li> <li>• Derecho de reunión.</li> <li>• Derecho al honor, intimidad, voz, imagen y rectificación de informaciones inexactas o agraviantes.</li> <li>• Derecho de asociación.</li> <li>• Derecho al trabajo.</li> <li>• Derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga.</li> <li>• Derecho de propiedad y herencia.</li> <li>• Derecho de petición ante la autoridad competente.</li> <li>• Derecho de participación individual o colectiva en la vida política del país.</li> <li>• Derecho a la nacionalidad.</li> <li>• Derecho a la tutela procesal efectiva.</li> <li>• Derecho a la educación, así como el derecho de los padres de escoger el centro de educación y participar en el proceso educativo de sus hijos.</li> <li>• Derecho de impartir educación dentro de los principios constitucionales.</li> <li>• Derecho a la seguridad social.</li> <li>• Derecho a la remuneración y pensión.</li> <li>• Derecho a la libertad de cátedra.</li> <li>• Derecho de acceso a los medios de comunicación social en los términos del artículo 35 de la Constitución.</li> <li>• Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.</li> <li>• Derecho a la salud.</li> <li>• Los demás que la Constitución reconoce</li> </ul>



### Certificado de Validez de Contenido del Instrumento

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Dimensión: Ubicación en el texto constitucional</b>							
1	Se precisa en el texto constitucional de cada país.							
2	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.							
	<b>Dimensión: Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Se precisa nivel de Código Proceso Constitucional.							
4	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.							
	<b>Dimensión: Regulación a nivel de Ley específica</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
5	Se regula a nivel de Ley específica.							
6	La regulación es concordante con texto constitucional y código.							
	<b>Dimensión: Nomen Juris</b>							
7	La denominación es uniforme en los tres países.							
8	La denominación es pertinente en términos jurídicos-idiomáticos.							
	<b>Dimensiones: Derechos que protege</b>							
9	Precisa el catálogo de derechos que protege.							
10	Es un catálogo cerrado o abierto.							
	Dimensión: Procedimiento (Tramitación)							
11	Se explica la forma de tramitación							
12	Se precisa la competencia de la justicia ordinaria y constitucional.							
	<b>Dimensión: Características del proceso</b>							
13	Se precisa la naturaleza del proceso.							
	Formas de ejecución de las sentencias							
14	Se precisa la forma de ejecución de las sentencias.							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Callao, 22 de febrero de 2021

Apellidos y nombres del juez evaluador: .....DNI: .....

Especialidad del evaluador: .....

---

Mg. Dr.

DNI N°

<sup>1</sup> **pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

## Primer Certificado de Validez de Contenido del Instrumento de Recolección

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categorías /Subcategorías	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>2</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Criterio: Ubicación en el texto constitucional</b>							
1	Se precisa en el texto constitucional de cada país.	x		x		x		
2	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.	x		x		x		
	<b>Criterio: Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
3	Se precisa nivel de Código Proceso Constitucional.	x		x		x		
4	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.	x		x		x		
	<b>Criterio: Regulación a nivel de Ley específica</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	Se regula a nivel de Ley específica.	x		x		x		
6	La regulación es concordante con texto constitucional y código.	x		x		x		
	<b>Criterio: Nomen Juris</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	La denominación es uniforme en los tres países.		x		x		x	
8	La denominación es pertinente en términos jurídicos-idiomáticos.		x		x		x	
	<b>Criterio: Derechos que protege</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	Precisa el catálogo de derechos que protege.	x		x		x		
10	Es un catálogo cerrado o abierto.	x		x		x		
11	Procedimiento (Tramitación)	x		x		x		
13	Se precisa la competencia de la justicia ordinaria y constitucional.	x		x		x		
	<b>Criterio: Características del proceso</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
14	Se precisa la naturaleza del proceso.	x		x		x		
15	Formas de ejecución de las sentencias	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Los ítems del instrumento es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Callao, 22 de febrero de 2021

Apellidos y nombres del juez evaluador: Gilmer Alarcón Requejo, DNI 16436848

Especialidad del evaluador: Doctor en Derecho-Programa Derechos Fundamentales



---

Prof. Dr. Gilmer Alarcón Requejo  
DNI N° 16436848

<sup>1</sup>**pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar la categoría y subcategoría.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para recolectar información sobre la categoría y subcategoría.

## Segundo Certificado de Validez de Contenido del Instrumento de Recolección

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categorías /Subcategorías	Relevancia <sup>2</sup>		Sugerencias	
		No	No	Si	No
	<b>Criterio: Ubicación en el texto constitucional</b>			Si	No
1	Se precisa en el texto constitucional de cada país.			x	
2	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.			x	
	<b>Criterio: Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional</b>	No	No	Si	No
3	Se precisa nivel de Código Proceso Constitucional.			x	
4	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.			x	
	<b>Criterio: Regulación a nivel de Ley específica</b>	No	No	Si	No
5	Se regula a nivel de Ley específica.			x	
6	La regulación es concordante con texto constitucional y código.			x	
	<b>Criterio: Nomen Juris</b>	No	No	Si	No
7	La denominación es uniforme en los tres países.			x	
8	La denominación es pertinente en términos jurídicos-idiomáticos.			x	
	<b>Criterio: Derechos que protege</b>	No	No	Si	No
9	Precisa el catálogo de derechos que protege.			x	
10	Es un catálogo cerrado o abierto.			x	
11	Procedimiento (Tramitación)			x	
13	Se precisa la competencia de la justicia ordinaria y constitucional.	x		x	
	<b>Criterio: Características del proceso</b>	No	No	Si	No
14	Se precisa la naturaleza del proceso.			x	



  
**Jorge Carlos Rojas Sánchez**  
 Fiscal Provincial  
 Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa

17529326

15	Formas de ejecución de las sentencias			x		
----	---------------------------------------	--	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Los ítems del instrumento posee pertinencia, relevancia y claridad, con suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Callao, 22 de febrero de 2021

Apellidos y nombres del juez evaluador: Rojas Sánchez Jorge Carlos      DNI: 17529326  
 Especialidad del evaluador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal



17529326



Jorge Carlos Rojas Sánchez  
 Fiscal Provincial  
 Fiscalía Provincial Mixta de Lima y Callao

<sup>1</sup> **pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar la categoría y subcategoría.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para recolectar información sobre la categoría y subcategoría.

### Tercer Certificado de Validez de Contenido del Instrumento de Recolección

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Categorías /Subcategorías	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Criterio: Ubicación en el texto constitucional</b>							
1	Se precisa en el texto constitucional de cada país.	x		x		x		
2	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.	x		x		x		
	<b>Criterio: Ubicación y explicación a nivel de Código Procesal Constitucional</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
3	Se precisa nivel de Código Proceso Constitucional.	x		x		x		
4	Se plantea a nivel de título, capítulo o artículo.	x		x		x		
	<b>Criterio: Regulación a nivel de Ley específica</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	Se regula a nivel de Ley específica.	x		x		x		
6	La regulación es concordante con texto constitucional y código.	x		x		x		
	<b>Criterio: Nomen Juris</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	La denominación es uniforme en los tres países.	x		x		x		
8	La denominación es pertinente en términos jurídicos-idiomáticos.	x		x		x		
	<b>Criterio: Derechos que protege</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	Precisa el catálogo de derechos que protege.	x		x		x		
10	Es un catálogo cerrado o abierto.	x		x		x		
11	Procedimiento (Tramitación)	x		x		x		
13	Se precisa la competencia de la justicia ordinaria y constitucional.	x	x	x		x		
	<b>Criterio: Características del proceso</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
14	Se precisa la naturaleza del proceso.	x		x		x		
15	Formas de ejecución de las sentencias	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Los ítems del instrumento posee pertinencia, relevancia y claridad, con suficiencia.


Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Callao, 22 de febrero de 2021

Apellidos y nombres del juez evaluador: Alexander Antonio Saldaña Oyola

DNI:17537788

Especialidad del evaluador: Dr. en Derecho y Ciencias Políticas



---

Dr. Alexander Antonio Saldaña Oyola  
DNI N° 17537788

<sup>1</sup> **pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar la categoría y subcategoría.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para recolectar información sobre la categoría y subcategoría.